

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

LEY N° 11084

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el texto del artículo 4° inciso f) de la Ley Provincial N° 9.739 por el siguiente:

"Art. 4° - Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación: f) Poseer título profesional universitario de grado habilitante de Licenciado en Corretaje Inmobiliario, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 25.028 y el Código Civil y Comercial".

ARTÍCULO 2°.- Hasta la creación de la carrera universitaria de grado de Licenciado en Corretaje Inmobiliario y el egreso de la primera promoción, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos continuará otorgando la matrícula profesional a quienes obtengan el título universitario de Corredor Inmobiliario en las diversas universidades del país.

ARTÍCULO 3°.- Desde que se produzca el supuesto del artículo 2°, los estudiantes que estén cursando la carrera universitaria de corretaje público inmobiliario, que no tenga el carácter de licenciatura, deberán egresar antes de los cinco (5) años transcurridos desde la matriculación del primer Licenciado en Corretaje Inmobiliario. Vencido el plazo, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos no podrá otorgar la matrícula profesional.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el inciso i) del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 9.739, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art 6°: i) Los legisladores nacionales y provinciales en aquellos casos en los que puedan verse afectados los intereses del estado y los empleados de la Administración Pública Provincial o Municipal, que cumplan funciones en reparticiones vinculadas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, Fiscalía de Estado y Registro de la propiedad inmueble".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 31 de mayo de 2023.

Silvia del Carmen MORENO
Vicepresidenta 1° H. C. de Diputados
a/c de la Presidencia

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados
ES COPIA AUTÉNTICA

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

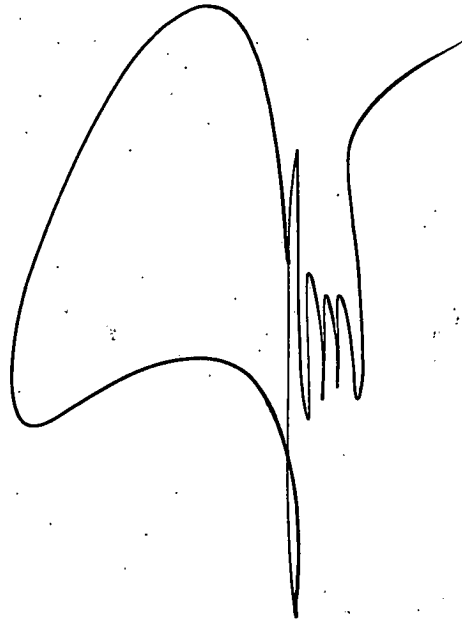
LEONARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANA,

12 JUN. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



12 JUN. 2023

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N°

11084

-CONSTE.-

